



MENDOZA, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

El EXP_E-CUY: 40109/2021 mediante el cual el Vicedecanato de la Facultad eleva el Reglamento sobre el funcionamiento de la nueva Departamentalización, aprobada por Ord... N° 12/22 CD y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, surgió la necesidad de elaborar el Reglamento de referencia.

Que la novedad del mismo es que contempla como atribución del Directorio de cada Departamento la posibilidad de "Realizar la evaluación anual de los informes de labor académica (ILA) de todo el cuerpo académico, establecidas por el artículo 11° en su inciso f).

Por ello, teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en su reunión extraordinaria y presencial del 30 de setiembre de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ORDENA:

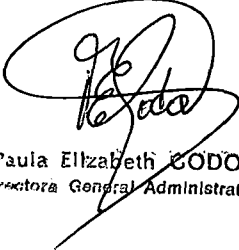
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento sobre el funcionamiento de los Departamentos de la Facultad cuyo contenido figura en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° **13**

mgm

F.C.M.
07


Paula Elizabeth CODOY
Directora General Administrativa


Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO



ANEXO I

DEPARTAMENTALIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

ARTÍCULO 1º.- La Facultad de Ciencias Médicas se distribuye en Departamentos, a su vez, compuestos por Áreas Disciplinarias, Laboratorios, Institutos, etc., constituyendo unidades organizativas de docencia, investigación, servicios y extensión, orientadas al pregrado, grado y posgrado.

ARTÍCULO 2º.- Forman parte de cada Departamento, todos los agentes que cumplen tareas relacionadas con el campo del conocimiento que les corresponde. Los/as docentes pueden pertenecer a uno o más Departamentos de acuerdo con sus actividades de docencia, investigación, servicios y extensión.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento es dirigido por un Directorio, su máxima autoridad, con forma de cuerpo colegiado. El Directorio está constituido por:

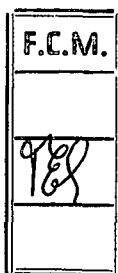
- a) Cuatro (4) integrantes del claustro de Profesores/as. Para poder ser elegido por el claustro de Profesores/as se requiere ser Profesor/a efectivo/a, con una antigüedad no menor a dos (2) años de labor docente, en el departamento en el que se postula.
- b) Dos (2) integrantes del claustro Docentes Auxiliares. Para ser elegido por el claustro Docentes Auxiliares se requiere ser Docente Auxiliar egresado/a, efectivo/a, con una antigüedad no menor a dos (2) años de labor docente, en el departamento en el que se postula.
- c) Dos (2) Suplentes por cada claustro.
- d) No podrán participar como miembros de los Directorios: Decano/a, Vicedecano/a, Secretarios/as.
- e) Los Departamentos que están conformados por Áreas disciplinares de más de una carrera, deben asegurar la participación de al menos un (1) integrante de cada carrera de cualquier categoría docente.

ARTÍCULO 4º.- El/la Presidente del Directorio debe ser Profesor/a y es elegido/a por mayoría simple de los miembros del Directorio.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo Directivo convoca a elecciones para integrar el Directorio de cada Departamento. El voto es obligatorio, secreto y directo. Las elecciones se resuelven por simple mayoría. Son electores todos/as los/as docentes de cada Departamento.

ARTÍCULO 6º.- La dirección y fiscalización de las elecciones está a cargo de una Junta Electoral, cuyos miembros son designados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º.- En caso de producirse un empate entre los/las candidatos/as, para miembros del Directorio, la Junta Electoral procede a realizar un sorteo a fin de determinar a quién le corresponde ocupar esa función. A este acto se invita a participar a los/las docentes en esta situación y en caso de ausencia, se coloca en la urna respectiva los apellidos y se procede al sorteo. Concluido el acto, se consagran los/las electos/as.





ARTÍCULO 8º.- El/la Presidente y los miembros del Directorio de cada Departamento se renuevan cada 3 (tres) años. Los Miembros del Directorio y su Presidente pueden ser reelegidos sólo una vez. Debe pasar un periodo completo para postularse nuevamente como representante del estamento correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- Los resultados de las elecciones deben ser aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10º.- Los Directorios de los Departamentos dependen del Decanato en sus atribuciones y obligaciones. Respecto de su funcionamiento, se establece que:

- a) Los miembros del Directorio de los Departamentos deben reunirse con una frecuencia al menos mensual, o cuando sea solicitada por algún miembro del mismo o del Departamento.
- b) Las reuniones son válidas con la presencia de al menos cuatro (4) miembros.
- c) Las decisiones del Directorio se definen por mayoría simple. En caso de empate, el/la Presidente contará con doble voto.
- d) En caso de ausencia temporaria del/de la Presidente, ejerce sus funciones, el segundo Profesor/a que integra el Directorio.
- e) En caso de renuncia o ausencia permanente, el Directorio realiza una nueva elección de Presidente, entre los/as Profesores/as titulares y suplentes.

Artículo 11º.- Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Departamento como cuerpo colegiado:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de enseñanza, conducentes al cumplimiento de los estándares establecidos por las resoluciones ministeriales para los planes de estudio de cada carrera.
- b) Sugerir y asesorar a las autoridades de la Facultad en lo concerniente a las tareas docentes, de investigación y extensión del Departamento.
- c) Dar cumplimiento a todas las decisiones emanadas del Consejo Directivo.
- d) Programar y convocar reuniones al menos semestrales para intercambiar ideas con el cuerpo docente y comentar las tareas realizadas, estableciendo canales de comunicación adecuados para una continua, correcta y permanente información entre todos los integrantes de cada Departamento.
- e) Proponer, a la Secretaría Académica, la integración de la Comisión Evaluadora que actuará en la evaluación de desempeño de los/las docentes efectivos/as con una antigüedad de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su designación.
- f) Realizar la evaluación anual de los informes de labor académica (ILA) de todo el cuerpo académico.
- g) Realizar, en concordancia con la Secretaría Académica, concursos para la selección de ayudantes y profesores/as con carácter de interino.
- h) Elevar al Decanato la memoria anual a la finalización de cada ciclo lectivo.
- i) Promover las relaciones y acciones interdepartamentales.



ARTÍCULO 12º.- Son funciones del /de la Presidente del Directorio:

- a) Convocar a reuniones del Directorio de Departamento.
- b) Presidir las reuniones del Directorio, las que se desarrollarán con un temario preestablecido.
- c) Designar de entre los miembros del Directorio a un secretario/a.
- d) Ejercer la representación del Departamento e informar al Decanato de todas las actividades que surjan de sus obligaciones.



- e) Proponer y contribuir a la gestión, ante el Decanato, los convenios que involucren al Departamento.
- f) Elevar al Decanato los informes anuales de labor académica de sus docentes, con evaluación de los mismos. La evaluación anual de los docentes se realiza considerando su participación en todas las obligaciones curriculares, áreas y departamentos donde actuó.

ARTÍCULO 13°.- Los/as integrantes de los Directorios de los Departamentos deben:

- a) Mantener los mejores niveles de eficiencia en la labor que realizan.
- b) Lograr la articulación de las áreas del conocimiento para la integración en las actividades docentes de cada curso y carreras de la Facultad.
- c) Integrar, apoyar y difundir las tareas de docencia, investigación, servicios y extensión en el grado y posgrado.
- d) Ejercer sus funciones dentro de un marco de excelencia y de valores éticos.

ARTÍCULO 14°.- Las funciones del Directorio y del/la Presidente están sujetas a modificaciones, propuestas por el Departamento o las autoridades y deben ser aprobadas, en todos los casos por el Consejo Directivo.

Cláusula transitoria: La participación de los/as docentes de la Licenciatura en Enfermería no requerirá durante los próximos tres años cumplir con el carácter efectivo.



13 - - - -

Paula Elizabeth CODOY
Directora General Administrativa

Dr. Roberto Miguel MIATELLO
DECANO